

UGEL Surcubamba



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 000232 - 2024

Surcubamba;

16 FEB 2024

Visto el Memorandum N° 0048-2024-D-UGEL-S/DRE-H/GOB-REG-HVCA de fecha 15 de febrero del 2024, y demás documentos adjuntos en cinco (23) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 163° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación, mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, respecto a los Principios de la Educación inciso d), indica que la educación busca "la calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente";

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, asegurar y garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas, institucionales y administrativas en el ámbito de su competencia, a fin de cumplir con los objetivos que persigue el Ministerio de Educación;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, Reglamentada con el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el mismo que desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como "El conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente". En el numeral 5.2, establece los lineamientos de la Política. Asimismo, en el artículo 6, se señalan sus Componentes y Procesos correspondientes;

Que, la Política de Estado 32 Gestión del Riesgo de Desastres Política del Estado, referida a promover una política de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción;

Que, el Artículo es el 5° de la precitada norma, establece que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción, ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, asimismo el literal c) del numeral 6.2 del artículo 6° de la mencionada Ley, ha previsto que la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas, entre otros, con el proceso de preparación, respuesta y rehabilitación, referido a acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades en la zona afectada por el desastre;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, publicado el 01 de marzo de 2021, se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, para abordar las causas y los efectos de alta vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio, teniéndose objetivos prioritarios que contribuirán a alcanzar la situación futura deseada; en concordancia con los compromisos intencionales del Estado Peruano en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, las Políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Visión del Perú al 2050, de carácter multisectorial y de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias;

Que, por su parte la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), mediante Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, aprueba los Lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Operaciones de Emergencia en los tres niveles de gobierno, instrumento que estandariza la forma como elaborar dichos Planes, con la finalidad de dar una óptima y oportuna atención ante una emergencia o desastre en salvaguarda de la vida de las personas y sus medios de vida;

Que, el OFICIO MÚLTIPLE N° 00001-2024-MINEDU/SG-ODENAGED, se remite las orientaciones para la programación, seguimiento y evaluación en el marco de la implementación de la gestión de riesgo de desastres de educación regiones 2024-2026. Al respecto, debido a la actualización de la normativa, es importante considerar la promulgación de la referencia b) en cuyo artículo 5 indica que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, integrantes del SINAGERD deben contar con funcionarios y servidores públicos con certificación de competencias profesionales en Gestión del Riesgo de Desastres, para el ejercicio de sus funciones en dicha materia, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, la Resolución Ministerial N° 649-2023-MINEDU, aprueba el Plan de Contingencias ante lluvias intensas, inundaciones y movimientos en masa del Sector Educación 2023-2026, este concebido bajo un enfoque descentralizado, territorial y participativo conllevando a la ineludible necesidad de articular acciones con los sectores afines y con los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados, para superar el impacto de las lluvias intensas en los elementos expuestos que comprometen la continuidad del servicio educativo presencial y remoto, como es el caso de la conectividad de la red de comunicaciones y otros servicios básicos. El Ministerio de Educación (Minedu) tendrá en cuenta el cumpliendo los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud (Minsa), y definiendo de ser necesario, los mecanismos adicionales de coordinación y articulación con las instituciones involucradas, para todas las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas (IGED) (UGEL/IE), involucradas a nivel nacional, regional y local del sector Educación y otras dependencias afines, teniendo en cuenta las responsabilidades establecidas en los procedimientos sectoriales específicos descritos;

Que, conforme al Memorandum N° 0048-2024-D-UGEL-S/DRE-H/GOB-REG-HVCA de fecha 15 de febrero del 2024, el responsable de Recursos Humanos dispone proyectar la Resolución Directoral a fin de **APROBAR**, la Directiva **“LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE PELIGROS INMINENTES OCASIONADOS POR LLUVIAS INTENSAS Y PELIGROS ASOCIADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL DE SURCUBAMBA 2024”**;

Estando visado por el Director, por el especialista Administrativo - Jefe (e) de la Oficina de Personal, visado por el jefe del Área de Gestión Administrativa – AGA, jefe del Área de Gestión Institucional - AGI, jefe de Asesoría Jurídica-AJ y Jefe del Área de Gestión Pedagógica - AGP, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba; y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044 (Ley General de Educación), Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que establece que todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los planes de prevención y reducción del riesgo de desastres y el plan de contingencia, Decreto Supremo N° 034-2014-PCM que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Resolución de Secretaria General N° 302-2019-MINEDU Norma técnica "Disposiciones para la implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación" y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Directiva "**LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE PELIGROS INMIDENTES OCASIONADOS POR LLUVIAS INTENSAS Y PELIGROS ASOCIADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL DE SURCUBAMBA 2024**", de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba, para el período 2024, los mismos que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución;

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba: <https://www.ugelsurcubamba.gob.pe/> en la misma fecha de su publicación oficial, para su difusión correspondiente;

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a los responsables del Área de Infraestructura y el PP 0068 PREVAED de la Unidad de Gestión Educativa Local de Surcubamba, realicen la difusión de la directiva a las respectivas instituciones educativas con la finalidad del cumplimiento a las acciones a tomar frente al FEN 2024 (periodo de lluvias intensas) en nuestra jurisdicción;

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, notifique la presente Resolución a las áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y al marco normativo vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Dr. JULIO CESAR MARCOS TALAVERANO
Director del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local
SURCUBAMBA

JCMT/DUGELS
JCMQ/JADM
MES/JAGP
ASC/JRR.HH (e)
JEDB/JAGI
RAOM/Proy.

